

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA; ASÍ COMO LAS CC. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA Y NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, DIPUTADAS FEDERALES POR NUEVO LEÓN Y LA C. ESTHER SULAI GALAVIZ MÁRQUEZ, SECRETARIA ESTATAL DE PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER DEL PAN NUEVO LEÓN,

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZÓN DE GÉNERO.

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE MARZO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Las suscritas, Esther Sulai Galaviz Márquez, Secretaria Estatal de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional, Diputada Federal Amparo Lilia Olivares Castañeda, Diputada Federal Nancy Aracely Olguín Díaz, Diputada Local Claudia Gabriela Caballero Chávez, Diputada Local Cecilia Sofía Robledo Suárez, Diputada Local Myrna Isela Grimaldo Iracheta y Diputada Local Itzel Soledad Castillo Almanza, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el se reforman diversos artículos de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, en materia de armonización para la reducción y erradicación de la brecha salarial por razón de género al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, las mujeres han enfrentado muchas barreras que les han impedido acceder a los mismos derechos y oportunidades que los hombres. Durante siglos, se les ha relegado a las tareas del hogar y al cuidado de la familia, mientras que los hombres han ocupado los espacios de poder y decisión. Esta desigualdad ha dejado una deuda pendiente con las mujeres, que aún hoy se refleja en distintos ámbitos de la sociedad.

Uno de los ejemplos más claros de esta injusticia es la brecha salarial. En muchos países, las mujeres siguen ganando menos que los hombres por hacer el mismo trabajo o por desempeñar labores de igual importancia. Esta diferencia de salario no es solo un problema de dinero, sino que está relacionada con otras desigualdades. Muchas mujeres tienen menos oportunidades de ascender en sus trabajos, enfrentan

discriminación en la contratación y siguen siendo las principales responsables del hogar y el cuidado de los hijos. Aunque en los últimos años se han tomado medidas para reducir estas diferencias, todavía queda mucho por hacer.

El día Viernes 15 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Cuyo decreto establece que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho de igualdad sustantiva de las mujeres, mismos que ya estarán garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocimiento los espacios para poder resolver esa desigualdad histórica para las mujeres que han enfrentado las mujeres frente a los hombres.

Ahora bien, los suscritos promoventes consideramos que según lo preceptuado en el artículo 4º. Constitucional la igualdad de los hombres y mujeres se encuentra reconocida, la cual debe ser fortalecida en la práctica por todos los sectores de la sociedad sobre todo en el sector privado y en el sector público.

De ahí que necesidad que nuestra entidad también se impulse y se establezcan programas y mecanismos legales a fin de reducir y erradicar la brecha salarial de género, para ello se requiere actualizar los cuerpos normativos en esta materia.

En Nuevo León tenemos una lucha histórica por reconocer la igualdad entre mujeres y hombres, por ello con esta reforma nuestro Estado de Nuevo León no puede rezagarse en atender esta problemática

De ahí la necesidad de armonizar y concatenar la vigente Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, y proponer una serie de reformas que favorezcan a reducir y erradicar la brecha salarial de género, proponiendo en términos del decreto constitucional en cita diversas reformas y adiciones a dicha Ley.

Cerrar la brecha salarial no es solo una cuestión de justicia, sino de sentido común. Cuando las mujeres reciben un pago justo, ganamos todos: hay más estabilidad en las familias, mayor crecimiento económico y una sociedad más equilibrada. Es un paso que no puede seguir esperando.

Por todo lo anterior, se propone a esta Legislatura, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **adicionan** dos fracciones II y XI, recorriéndose respectivamente del artículo 6; una fracción VI al artículo 10; una fracción XXV recorriéndose la actual para ser la XXVI del artículo 27; se **modifica** la fracción V del artículo 19; fracción I del artículo 36; fracción IV del artículo 37, todos de la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 6o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- ...

II.- **Brecha salarial de género: Es la diferencia entre los salarios de hombres y mujeres que realizan el mismo trabajo**

...

...

...

VI.- **Igualdad Salarial.- Es la remuneración igual por un trabajo de igual valor sin ninguna distinción.**

VII al V ...

Artículo 10.- El Estado a través de la Secretaría que corresponda, según la materia de que se trate, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la participación del Instituto, a fin de:

I al V ...

VI.- Proponer iniciativas que establezcan mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;

Artículo 19.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos, económicos, laborales, políticas, sociales y culturales.

I al IV ...

V. Observar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral **para reducir y erradicar la brecha salarial de género.**

Artículo 27.- El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I al XXIV...

XXV. Implementar políticas públicas con el objeto de establecer de manera efectiva el principio de igualdad en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, para reducir y erradicar la brecha salarial de género en todos los sectores.

XXVI.- Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

Artículo 36.- Será objetivo de la Política de igualdad en materia económica, laboral:

I. Desarrollar políticas públicas con perspectiva de género en materia Económica y **de brecha salarial;**

II y III ...

Artículo 37.- Para los efectos de lo previsto en el Artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría del Trabajo del Estado; así como los Municipios, el sector privado y social en sus diversos ámbitos de competencia desarrollarán las siguientes acciones:

I al III.-

IV. Vigilar el otorgamiento de salarios iguales a mujeres y hombres por trabajos iguales en condiciones iguales, **y la eliminación de cualquier brecha salarial de género en todos los sectores.**

V a la XX.-...

TRANSITORIO

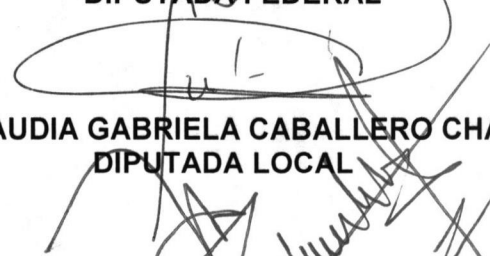


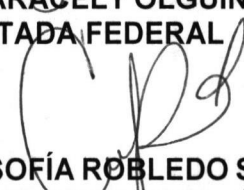
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 28 Marzo de 2025.

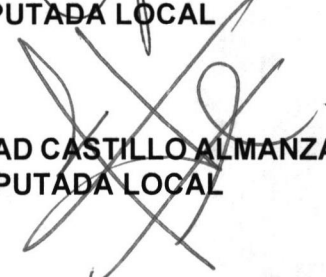

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
DIPUTADA FEDERAL


NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
DIPUTADA FEDERAL


CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL


CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
DIPUTADA LOCAL


MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
DIPUTADA LOCAL


ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
DIPUTADA LOCAL


ESTHER SULAI GALAVIZ MARQUEZ
SECRETARIA ESTATAL DE PROMOCION POLITICA DE LA MUJER
DEL PAN, NUEVO LEÓN